

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

DECRETO ALCALDICIO

Nº 1370

VISTOS: Los antecedentes: **1.-** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol Nº 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio Nº 1.155 de fecha 24 de abril de 2026 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio Nº 1.221 de fecha 05 de mayo de 2026, que delega firma al Administrador Municipal. **4.-** El **Anexo III de Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble**”(propiedad ubicada en Calle San Agustín Nº950, Comuna de Concón) suscrito con fecha 05 de mayo de 2026, entre **Tolanda Margot Aedo Toro** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. Nº 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1.- APRUÉBESE, el Anexo III de Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble” (propiedad ubicada en Calle San Agustín Nº950, Comuna de Concón), celebrado entre Tolanda Margot Aedo Toro y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 05 de mayo de 2026, el cual es del siguiente tenor:

“ANEXO III **DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE”.** **(propiedad ubicada en calle San Agustín Nº 950, comuna de Concón)**

En Concón, a cinco de mayo del año dos mil veintiséis, entre doña **TOLANDA MARGOT AEDO TORO**, [REDACTED], [REDACTED] cedula nacional de identidad Nº [REDACTED], domiciliada en Isabel la Católica Nº 4591 casa 52, Comuna Las Condes Santiago, quien comparece en su calidad de arrendadora, del sitio ubicado en calle San Agustín s/n, Población Balneario Concón Limitada, que corresponde al lote trece de la manzana S, del plano de remate de la citada población, en adelante “la Arrendadora”; y la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, [REDACTED], cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED], [REDACTED], ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Arrendatario”; han convenido en el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: CONTRATACIÓN ORIGINAL Y ANEXO. La I. Municipalidad de Concón, conforme el decreto alcaldicio número mil trescientos sesenta y cinco, de fecha diez de agosto del año dos mil, aprueba la celebración del contrato de arrendamiento sobre la propiedad ubicada en calle San Agustín N° 950, Concón; de propiedad de doña María Guillermina Rosas Torres. Con posterioridad existió anexo de contrato en virtud del cual consta como único arrendador don Hugo Aliro Aspe Marín quien adquirió la totalidad de derechos sobre la propiedad arrendada mediante escritura otorgada en la Notaría de don Humberto Quezada Moreno, notario Público de Santiago. La escritura de adjudicación se encuentra inscrita a fojas seis mil quinientos treinta y seis número seis mil cuatrocientos setenta y cuatro en el Registro de Propiedad del año dos mil veintidós, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Concón.

SEGUNDO: MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN. Que, con fecha 20 de enero del año dos mil veintiséis falleció don Hugo Aliro Aspe Marín, y consta en escritura Repertorio N° 1556/2026 de dos de marzo de dos mil veintiséis otorgada en la Notaría de don Luis Eduardo Rodríguez Burr, Notario Titular de la Primera Notaría de Providencia, Santiago que se constituyó por los herederos el usufructo vitalicio respecto de la propiedad objeto de este contrato de arriendo, en favor de la compareciente doña Tolanda Margot Aedo Toro, el cual se encuentra inscrito en el Registro de Hipotecas a Fojas 817 N° 641 del año 2026, por ende pasa a tener la calidad de arrendadora del inmueble, y consiente en la continuación del contrato de arrendamiento primitivo.

TERCERO: “Pago” MODIFICACIÓN. Adquiriendo la compareciente la calidad de arrendadora del inmueble, el canon de arriendo deberá ser depositado por la Dirección de Administración y Finanzas de este Municipio en la cuenta corriente de la usufructuaria y arrendadora, esto es, la suma de cuarenta unidades de fomento a la Sra. TOLANDA MARGOT AEDO TORO en la cuenta corriente del Banco de Crédito e Inversiones número 25405667, debiendo la arrendadora remitir a la Municipalidad de Concón el recibo, no obstante la transferencia por sí misma constituye recibo de pago.

CUARTO: INALTERABILIDAD DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL. En lo demás, el contrato original y anexo celebrado entre las partes siguen plenamente vigente, sin modificación alguna, en todo aquello que no resulte modificado o incompatible con lo dispuesto en el presente anexo contractual.

QUINTO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato ante ministro de fe municipal, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del arrendador y dos en poder del Municipio.

SEXTO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente anexo de contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

PVF/rra

DISTRIBUCIÓN:

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Obra.
5. Asesoría Jurídica.

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica el Art. N° 2 de la Ley N° 19.799. Su validez puede ser consultada escaneando el código QR.

